



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 13 DE OCTUBRE
DE 2021.

RECURSO DE APELACIÓN NÚMERO:
TEECH/RAP/163/2021

PARTE ACTORA: Juan Marín Vázquez
Hernández, en su carácter de Representante
Propietario del Partido de la Revolución
Democrática, acreditado ante el Consejo
General del Instituto de Elecciones y
Participación Ciudadana del Estado.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Congreso del
Estado de Chiapas.

TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS
POLÍTICOS, y PÚBLICO EN GENERAL.

En el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **13 trece de octubre del 2021 dos mil veintiuno**, la suscrita licenciada Sandra Iliana Vivar Arias, Actuaria del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido el **trece de octubre del año en que se actúa**, dictado por la Magistrada Instructora y Presidenta del Órgano Jurisdiccional Electoral del Estado de Chiapas, en el expediente electoral citado al margen superior; en consecuencia de lo anterior, hago constar que siendo las **15:37 Hrs. quince horas con treinta y siete minutos, de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que cito el acuerdo descrito en líneas que anteceden a la citada **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS; PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante la presente **CÉDULA NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial de Internet de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "Covid,19" durante el proceso electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción y sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero del 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a las citadas diligencias, copia autorizada del mencionado auto, constante de 02 fojas útiles con texto, la primer foja por ambas caras y la segunda foja impresa por una de sus caras; todo lo anterior con fundamento en los artículos **18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 30 y 31** todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce la suscrita Actuaria para constancia. **DOY FE. -**

LICENCIADA SANDRA ILIANA VIVAR ARIAS.
ACTUARIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS.



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

EXPEDIENTE: TEECH/RAP/163/2021

El trece de octubre de dos mil veintiuno, la suscrita Secretaria de Estudio y Cuenta, **Adriana Belem Malpica Zebadúa**, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas y 28, fracción I, del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, da cuenta a la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Instructora de este Tribunal, con el oficio TEECH/SG/1441/2021, de trece de octubre del actual, suscrito por la Secretaria General de este Tribunal, por el cual remite original del expediente TEECH/RAP/163/2021, al efecto, para proveer lo conducente.

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; trece de octubre de dos mil veintiuno.

— **Vista** la cuenta que da la Secretaria de Estudio y Cuenta, con el oficio de referencia, suscrito por la Secretaria General de este Tribunal, por medio del cual da cumplimiento al proveído dictado el trece de octubre del presente año, por el que se ordenan turnar a esta Ponencia el **Recurso de Apelación, TEECH/RAP/163/2021**; Al efecto, con fundamento en los artículos 10, numeral 1, fracción II; 55, numeral 1, fracción I y 62 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, la Magistrada Instructora Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, **ACUERDA**: I. Téngase por recibido el oficio TEECH/SG/1441/2021 mismo que se ordena agregar a los autos para que obre como correspondiente; y el original del expediente TEECH/RAP/163/2021, formado con motivo al **Recurso de Apelación**, presentado por Juan Marín Vázquez Hernández, en su carácter de Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, acreditado ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, en contra de "...El acta #16 del punto 2 de la sesión extraordinaria de la comisión permanente del Congreso del Estado de Chiapas, De FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 por la cual propone y aprueba la designación de los concejos municipales de los municipios **Venustiano Carranza, Honduras de la sierra, Siltepec, El Parral, Emiliano Zapata y Frontera Comalapa del 01 de Octubre de 2021. Al 30 de septiembre del 2024...**" (sic). II. Con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 21, fracción IV, del Reglamento Interior de este Tribunal, se procede a **radicar** el presente expediente en la Ponencia del suscrito. III. Por ende, se tiene por presentado el medio de impugnación hecho valer por el accionante antes mencionado, contra el acto y la autoridad señalada en líneas precedentes, y por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en las instalaciones del IEPC, de esta ciudad. IV. Ahora bien, de lo manifestado por el actor en su escrito inicial de demanda se tiene como **cuenta**

de correo electrónico para los mismos efectos la siguiente: vazquezjm85@gmail.com, lo anterior, de conformidad con el artículo 17, de los lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus COVID-19 para el proceso electoral 2021. **V.** Asimismo, del oficio signado por Lidia Elizabeth Sosa Márquez, en su carácter de Directora de Asuntos Jurídicos del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, de conformidad con el artículo 49, fracción I, inciso B), de la Ley Orgánica de H. Congreso del Estado de Chiapas, misma que acredita con copia certificada del nombramiento expedido y firmado por el Diputado Presidente Marcelo Toledo Cruz, mismo que se ordenan guardar en el secreto de la ponencia para su resguardo; en consecuencia y toda vez que la Autoridad Responsable del presente medio de impugnación es el Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y que el fundamento con que se apersona como autoridad responsable no la faculta para representarla; en consecuencia **se requiere** a la mencionada Directora, para que en el término de **veinticuatro horas**, contadas a partir de la notificación del presente proveído, remita a este Tribunal Electoral, documento idóneo que acredite la Representación Legal de la autoridad responsable; **con el apercibimiento** que de no hacerlo dentro del término concedido, se le impondrá multa consistente en Cien Unidades de Medida y Actualización, de conformidad con lo que establecen los artículos 132, numeral 1, fracción III, y 133, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, en relación con lo dispuesto en los diversos segundo, tercero y cuarto del Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación, a razón de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 Moneda Nacional), lo que hace un total de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 Moneda Nacional). **VI.** Ahora bien, de conformidad con el artículo 17, de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus COVID-19 para el proceso electoral 2021, por conducto del Actuario adscrito a este Órgano Jurisdiccional, se ordena **requerir a la aludida a la autoridad responsable, para que dentro del término de dos días hábiles contados a partir de su legal notificación**, señale correo electrónico para que las subsecuentes notificaciones se le realicen por ese medio, con el apercibimiento que de no hacerlo, las que deban practicársele se le realizarán a través de los estrados de este Tribunal. **VII.** Ahora bien, conforme a la razón efectuada el



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

EXPEDIENTE: TEECH/RAP/163/2021

nueve de octubre del presente año, por la Directora de Asuntos Jurídicos del H. Congreso del Estado de Chiapas, se hizo constar que **no** se recibió escrito de tercero interesado. **VIII.** Finalmente, de conformidad con los artículos 1, 2, 23, 24, 25, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 1, 2, 5, 7, 14, 47, fracción V, 49, 50, 60 fracción X, 74, y 80 fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, que establecen las obligaciones del sujeto obligado, que se constituyen como una garantía de acceso a la información, misma que es pública y puede ser consultada por cualquier ciudadano; **se le requiere a el actor**, para que dentro del término de **dos días**, contados a partir del día siguiente en que quede legalmente notificada de este proveído, tomando en consideración que todos los días y horas son hábiles, de conformidad con el artículo 16, numeral 1, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado, manifieste por escrito ante este Tribunal, si otorga su consentimiento para la publicación de sus datos personales contenidos en el sumario formado al respecto, en los medios públicos con los que cuenta este Órgano Jurisdiccional, los cuales serán utilizados en lo relativo a la tramitación, sustanciación y resolución de los medios de impugnación, las notificaciones de las diligencias a las partes, así como para identificación de las personas y rendición de estadísticas; **apercibidos** que de no desahogar la presente vista se tendrá por consentida que dichos datos sean públicos; lo anterior, conforme a los numerales 16, 17, 20, 21, 23, 24, 25, y 26, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 8, 9, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, y 27, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; asimismo, se informa que únicamente se realizarán transferencias de datos personales, a efecto de atender requerimientos de información de una autoridad competente, además de que se encuentre debidamente fundada y motivada; en términos de los artículos 22, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 18, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.-----

--- **Notifíquese por estrados físicos y electrónicos. Cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Instructora y Ponente, ante la ciudadana **Adriana Belem Malpica Zebadúa**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 16, numeral 3 y 19, 55, numeral 1, fracción I, de Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, con quien actúa y da fe.-----

CSJRO/abmz/tarv.

CON AUTORIZACIÓN

